



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS, EJERCICIO 2023

BASE PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes que reúnan los requisitos indicados en el párrafo siguiente, para financiar los gastos de reparación y conservación de las Iglesias y Ermitas que se hallen ubicadas en los mismos, con el fin de coadyuvar al mantenimiento y promoción de este rico patrimonio cultural.

Únicamente podrán formular solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria aquellos Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia, que habiendo presentado petición de ayuda al amparo de la Convocatoria de subvenciones para conservación y reparación de Iglesias y Ermitas correspondiente al año 2022, bien hubieran visto desestimada íntegramente su petición por falta de crédito presupuestario o bien pese a haber sido beneficiarios de subvención lo hubieran sido en cuantía inferior a la solicitada, siempre que la reducción en el importe final concedido no se deba únicamente a la existencia de conceptos no subvencionables conforme a las correspondientes Bases o a una mera sobrevaloración de las partidas presupuestadas.

Las peticiones que ahora se formulen, sólo podrán tener por objeto por tanto aquellas obras o parte de ellas para las que habiéndose solicitado subvención en el ejercicio 2022 no se hubiera obtenido ayuda. En todo caso, será requisito imprescindible que tales obras se correspondan con alguno de los grupos a que se refiere el párrafo 6º de la presente Base, que hubieran estado recogidas en el correspondiente documento técnico que en su día se acompañara para la solicitud de subvención, y que se desarrollen en los mismos edificios para los que se solicitó ayuda. La cuantía de las obras para las que puede solicitarse ayuda, se corresponderá únicamente con el coste de las partidas no subvencionadas en el 2022 y conforme a lo presupuestado en el documento técnico antes indicado que se presentó junto a la solicitud de dicho ejercicio.

En ningún caso cabe formular solicitudes para realizar nuevas obras, ni proceder a modificar en la solicitud que ahora se formule, los presupuestos en su día presentados ni para incluir partidas nuevas ni para variar su importe. Ello se entiende sin perjuicio de que si una vez concedida ayuda, resultare necesaria la redacción de un proyecto técnico o se requiriera la modificación de la solución técnica inicialmente planteada, se redacte un nuevo documento que defina con precisión las obras que hubiera que ejecutar.

En ningún caso podrán solicitar ayuda en el marco de esta Convocatoria, aquellas Entidades cuya solicitudes hubieran sido excluidas en la convocatoria del ejercicio 2022 antes indicada (y así figurara en el correspondiente Anexo I de resolución de la convocatoria), por no cumplir en su día los requisitos para la presentación de solicitudes en cuanto a plazo o documentación, por referirse a obras, edificios o municipios excluidos de la convocatoria, o por ser reproducción de otras ya subvencionadas en convenios de Iglesias y Ermitas anteriores.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

La tipología de las obras de conservación o reparación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria serán aquellas que cumpliendo los requerimientos antes citados se refieran a:

- a) Obras de reparación o consolidación de elementos estructurales tales como muros y cimientos, bóvedas, estructuras de cubiertas, y otras análogas.
- b) Obras de carácter no estructural, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizantes, eliminación de humedades, canalones, bajantes, escaleras, así como las destinadas a eliminación de barreras o mejora de la accesibilidad, reparación o mejora de carpinterías exteriores y otras de similar naturaleza.
- c) Instalación o sustitución de sistemas de calefacción, renovación de instalaciones eléctricas y otras similares que faciliten o mejoren las condiciones funcionales.

En ningún caso serán objeto de subvención en el marco de la presente convocatoria las obras de acabados interiores y exteriores (pintura de paramentos verticales y techo, reforma de pavimentos, instalación o barnizado de tarimas, y carpinterías interiores), salvo que vayan ligadas a las obras expresadas en los apartados a) a c) anteriores, o que sean necesarias para eliminación de barreras arquitectónicas siempre que ello se justifique adecuadamente en la documentación técnica aportada junto a la solicitud de subvención.

Asimismo, se excluyen de subvención las obras cuyo objeto sea la ejecución de instalaciones eléctricas para iluminación ornamental del inmueble, la mera sustitución de luminarias, o la instalación de sistemas de seguridad.

También se excluyen las actuaciones que tengan por objeto la urbanización del entorno de la Iglesia o Ermita de que se trate, y aquellas cuyo destino sea la reparación o restauración de retablos.

En ningún caso podrán ser incluidas en esta Convocatoria las actuaciones de conservación y reparación que se desarrollen en Iglesias o Ermitas declaradas “Bien de Interés Cultural” (BIC) o respecto a las que se haya iniciado expediente administrativo para su declaración.

Podrán ser objeto de subvención aquellas obras que se inicien antes de la correspondiente resolución de concesión, si bien en tales casos la fecha de comienzo de la ejecución no podrá ser anterior al 1 de enero de 2022.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el B.O.P. nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006, y está enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022 y cuyo objetivo es el mantenimiento y conservación del rico y extenso patrimonio edificatorio eclesiástico existente en la provincia de Valladolid, en aras a promover su conocimiento, difusión y promoción turística y garantizar su transmisión a generaciones futuras.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las Bases para la ejecución de obras y servicios incluidos en los Planes Provinciales de Cooperación aprobados por la Diputación para los ejercicios 2022-2023.

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe máximo total de las ayudas a conceder con cargo al Plan 2023 no podrá exceder de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (950.000,00 euros), cantidad equivalente al 80 % de la inversión total que se apruebe. Dicha cuantía será cofinanciada por la Diputación Provincial de Valladolid, que aportará 550.000,00 euros, y el Arzobispado de Valladolid, que aportará 400.000,00 euros.

En el presupuesto aprobado por la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2023, partida 403.336.00.762.00, existe consignación presupuestaria por importe de 350.000,00 euros, para su destino a la concesión de subvenciones para la conservación y reparación de iglesias y ermitas.

Por otra parte, por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2023 se ha aprobado el expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial ESBT 1/2023, en el que se suplementa la partida 403.336.00.762.00 en la cantidad de 200.000,00 euros, con destino a la aprobación del Plan de Iglesias y Ermitas 2023. Dicho expediente se encuentra actualmente en periodo de exposición pública.

En todo caso, la resolución de dicha convocatoria y la aprobación del Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas 2023 por el importe de 950.000,00 euros antes indicado, quedará condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria ESBT-1/2023 en lo que a la cuantía suplementada de 200.000 euros se refiere y además, a la efectiva formalización del Convenio de Colaboración con el Arzobispado, o al menos a la suscripción por dicha Entidad de compromiso firme que garantice su aportación, y por tanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 403.336.00.762.00 para hacer frente al gasto citado. Si por cualquier causa no se aprobara la modificación prevista, o no se obtuviera o se minorara la aportación prevista por el Arzobispado, aunque podrá procederse a la resolución de la presente convocatoria, el importe de las subvenciones a conceder no podrá exceder del crédito disponible en la partida 403.336.00.762.00 de fondos de Diputación, o en su caso, de la cuantía que resulte de sumar a dicha cantidad, la aportación final que realice el Arzobispado.

BASE CUARTA. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas Bases no podrán superar el 80 por 100 de la inversión incluida en Plan para cada obra ni, con carácter general, la cantidad de 40.000,00 euros, exigiéndose por tanto a las Entidades Locales beneficiarias que aporten con financiación propia o ajena la cuantía restante del coste total de la obra incluido en el Plan.

Cuando el importe de las obras solicitadas sea excesivo en atención a las obras que realmente resulten necesarias o puedan ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, por parte de la Comisión de Valoración se efectuará valoración de la actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el solicitante, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

En igual modo se actuará si las obras solicitadas no se ajustan a las contenidas en el documento técnico presentado en la convocatoria del ejercicio 2022 respecto a la parte no atendida en dicha convocatoria.

Igualmente, podrán atenderse solo parcialmente aquellas peticiones que incluyan obras de diferente tipología, cuando no todas las actuaciones solicitadas resulten prioritarias conforme a los criterios de selección establecidos en la Base 11ª de la Convocatoria.

En todo caso, la cantidad que la Entidad Beneficiaria hubiera obtenido con cargo al Plan de Iglesias y Ermitas 2022 en un mismo inmueble, sumada a la que le corresponda en el marco de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad de 40.000 euros.

QUINTA. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas a que estas bases se refieren los Municipios y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes, en los que se ubique una Iglesia o Ermita, que cumpla los requisitos señalados en la Base Primera anterior, y por tanto que habiendo presentado petición de ayuda al amparo de la Convocatoria de subvenciones para conservación y reparación de Iglesias y Ermitas correspondiente al año 2022, bien hubieran visto desestimada íntegramente su petición por falta de crédito presupuestario o bien pese a haber sido beneficiarios de subvención lo hubieran sido en cuantía inferior a la solicitada, siempre que la reducción en el importe final concedido no se deba únicamente a la existencia de conceptos no subvencionables conforme a las correspondientes Bases o a una mera sobrevaloración de las partidas presupuestadas.

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, incluidos los honorarios que se devenguen en concepto de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, cualquiera que sea su importe.

Igualmente, se consideran gastos subvencionables, aquellos destinados a sufragar honorarios por elaboración de informes o seguimientos arqueológicos.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las inversiones tales como los honorarios de redacción de proyectos técnicos que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas, o los tributos de carácter local derivados de la realización de las obras.

BASE SÉPTIMA. SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, **conforme al modelo que se incluye como Anexo I**, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<https://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>). En sede electrónica podrán



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

presentarse, asimismo, otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las solicitudes (**Anexo I**) que se presenten deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento o de la Entidad Local Menor por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.

b) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los siguientes extremos, según modelo que figura como Anexo II:

- Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que, NO o SI (según proceda) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (En caso de que se haya solicitado u obtenido subvención, deberá indicarse la fecha, la entidad concedente y el importe.)

c) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar con financiación propia o ajena como mínimo el 20 por 100 del importe incluido en Plan

No será precisa la presentación de un documento técnico que defina las obras a ejecutar, toda vez que, conforme a la Base 1ª de la convocatoria, las únicas obras que pueden ser objeto de ayuda serán las comprendidas en el documento técnico presentado en la convocatoria del ejercicio 2022 (en la parte no atendida en referida convocatoria), implicando por tanto la presentación de instancias en el presente procedimiento la ratificación en aquel, que se incorporará al expediente al obrar ya en poder de la administración actuante, al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASE NOVENA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la inversión realizada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

BASE DÉCIMA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid.

Las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado en la Base 7ª serán comprobadas por el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, que en su caso, recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada.

Todas las solicitudes de ayuda correctamente formuladas, serán examinadas por una Comisión de Valoración (Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración a suscribir con el Arzobispado), que será la encargada de la aplicación de los criterios previstos en la Base 11ª para la selección de las actuaciones a subvencionar. Esta Comisión estará formada como mínimo por dos representantes de la Diputación de Valladolid, y dos representantes del Arzobispado de Valladolid.

A la vista del resultado de los trabajos de la Comisión, el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios elaborará la correspondiente propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Iglesias y Ermitas 2023.

Dadas las características de esta convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, y que aprobará el Plan 2023.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aprobación de los cambios de destino de la subvención que puedan solicitarse sin variación del importe y de la finalidad de la ayuda concedida, la aceptación de renunciaciones a las subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base 17ª y en los términos previstos en la misma.

BASE DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración (Comisión de Seguimiento de Convenio de Colaboración a suscribir con el Arzobispado) establecerá los criterios objetivos que se han de tener en cuenta para la selección de las obras a ejecutar, conforme a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Para la selección de las obras a subvencionar se atenderá con carácter prioritario a la tipología de las obras de que se trate con arreglo al siguiente orden:

1º.- Reparación o consolidación de elementos estructurales o integrantes del propio edificio con incidencia directa en la seguridad de uso. Se incluyen en este grupo actuaciones tales como desprendimientos de piezas sueltas de cornisa, aleros, bóvedas, ..., etc.

2º.- Reparación o consolidación de patologías estructurales del edificio, con incidencia indirecta en la seguridad de uso. Se incluyen en este grupo actuaciones tales como grietas en muros, consolidación cimentaciones, sustitución o refuerzo de elementos estructurales, ..., etc.

3º.- Impermeabilización de cubiertas con goteras o humedades de filtración. Se incluyen en este grupo actuaciones tales como Retejados con aislamiento e impermeabilización de cubierta, sustitución de entablados, impermeabilización de limas, colocación de baberos, ..., etc.

4º.- Eliminación de barreras arquitectónicas, mejora de la accesibilidad o la seguridad de utilización. Se incluyen en este grupo actuaciones tales como rampas, pasamanos, puertas mayor ancho, sustitución de escaleras en mal estado, ..., etc.

5º.- Eliminación de humedades de escorrentía, condensación y por capilaridad. Se incluyen en este grupo actuaciones tales como atarjeas perimetrales, cámaras bufas, eliminación de revestimientos de mortero de cemento, canalones y bajantes, consolidación de muros, ..., etc.

6º.- Sustitución de carpinterías exteriores. Se incluyen en este grupo actuaciones tales como ventanas y puertas en mal estado con el objeto de facilitar la ventilación, mayor aislamiento térmico, ..., etc.

7º.- Trabajos de conservación de las cubiertas existentes. Se incluyen en este grupo actuaciones tales como sustitución de tejas rotas, recolocación de tejas desplazadas, así como limpieza de cubiertas y canalones, ..., etc.

8º.- Mejora o ampliación de las instalaciones principales. Se incluyen en este grupo actuaciones tales como Electricidad y contra incendios, ..., etc.

9º.- Mejora o ampliación de las instalaciones secundarias. Se incluyen en este grupo actuaciones tales como Calefacción y Fontanería.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Serán criterios secundarios para la selección de las obras a realizar los siguientes:

- La imposibilidad de dilatar en el tiempo la ejecución de las obras por existir riesgos para la seguridad de las personas,
- El uso religioso del templo o la viabilidad de puesta en uso litúrgico a medio plazo tras la intervención a realizar y la frecuencia de uso del inmueble, siendo con carácter general preferentes las Iglesias sobre las Ermitas, salvo que se acredite un uso habitual de las mismas.
- El notorio valor histórico, cultural o arquitectónico del inmueble que le haga susceptible de especial protección, pese a no estar catalogado como BIC.

En todo caso, el importe total de las ayudas no podrá ser superior a los límites señalados en la Base Tercera de esta Convocatoria ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de su resolución.

BASE DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOCUARTA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Municipio o por la Entidad Local Menor, quienes podrán contratarlas con un tercero o ejecutarlas por administración. Asimismo, excepcionalmente el Ayuntamiento o Entidad Local



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

de que se trate podrá acordar su ejecución por el propio Arzobispado, Junta Parroquial o Entidad análoga, con el compromiso de cesión a éste del importe de la subvención que le hubiera correspondido.

La ejecución de las obras deberá de haber finalizado en todo caso antes del día **30 de junio de 2024**, pudiéndose cancelar aquellas ayudas en el importe que a la citada fecha no se haya reconocido la obligación.

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, podrá solicitarse prórroga de finalización, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada. En todo caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse con antelación suficiente a la fecha de finalización del plazo de justificación, para permitir resolver sobre la concesión de la misma, antes de su vencimiento. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndose la misma por el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada. En ningún caso podrán ser objeto de ampliación plazos ya vencidos.

BASE DECIMOSEXTA. PROYECTOS TÉCNICOS, DIRECCIONES DE OBRA Y OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Dado el carácter histórico de las Iglesias y/o Ermitas por ser edificaciones catalogadas o que disponen de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, el artículo el artículo 2.2.c) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece la obligación de redactar proyecto técnico para la realización de obras que tengan el carácter de intervención total sobre estos edificios, y para aquellas otras obras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Asimismo, y conforme exige el art. 2.2.b) de la Referida Ley de Ordenación de la Edificación, requerirán igualmente proyecto técnico todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Al margen de lo anterior, deberá procederse a elaborar Proyecto Técnico o Proyecto Técnico Simplificado en aquellos supuestos en que la tipología de la obra, su cuantía o complejidad así lo hagan aconsejable y además siempre que las Instituciones que financian esta Convocatoria así lo exijan. En todo caso, se considera necesaria la redacción de Proyecto Técnico, así como la correspondiente Dirección de obra para aquellas intervenciones que afecten a elementos de carácter estructural.

Los proyectos técnicos deberán ser redactados por Técnico competente (Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico, sin perjuicio de que puntualmente puedan ser redactados por Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial cuando la intervención tenga por objeto instalaciones eléctricas o de calefacción), y encargado por el Municipio o Entidad Local Menor a quien se haya concedido ayuda económica, que deberá asumir su coste.

El proyecto deberá ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Todos los proyectos que se redacten deberán incrementar el Presupuesto de Ejecución Material en un 13% en concepto de Gastos Generales en aplicación de lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un 6% en concepto de Beneficio Industrial, más el tipo de IVA vigente. No obstante lo anterior, aquellas obras que vayan a ejecutarse por Administración únicamente incrementarán al presupuesto de ejecución material, el tipo de IVA vigente, sin que puedan repercutirse el porcentaje antes indicado de gastos generales ni de beneficio industrial.

Cuando se redacte un proyecto técnico o proyecto técnico simplificado, y previamente a su ejecución, deberá ser remitido en soporte CD o USB a la Diputación de Valladolid para su revisión. Revisado el mismo, habrá de ser objeto de aprobación por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria de la ayuda debiendo remitirse a la Diputación certificado del acuerdo de aprobación junto a la documentación exigida en la Base 17ª para el pago de la ayuda.

El documento técnico que sirva de base para la contratación y posterior ejecución de las obras (proyecto o proyecto simplificado) deberá describir y definir las mismas con el suficiente detalle para que puedan valorarse e interpretarse de forma inequívoca durante su ejecución, por tanto, deberán aportarse planos con detalles constructivos de las soluciones técnicas propuestas y en cualquier caso, para proyectos, deberá atenderse a la documentación básica exigible en el Anejo I del R.D. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Las soluciones técnicas propuestas deberán cumplir el Código Técnico de la Edificación y en caso contrario, justificar su no cumplimiento según lo recogido en el artículo 2, apartado 3 del citado Documento Básico.

En todo caso, el técnico redactor del documento deberá comprobar y justificar el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio donde se ubica la iglesia o ermita. De no existir Plan General ni Normas Urbanísticas Municipales, se deberá comprobar el cumplimiento tanto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Valladolid, actualmente en vigor, como las Normas Urbanísticas Territoriales de Valladolid en fase de aprobación definitiva, en especial las fichas del Catálogo incluidas en estas últimas normas.

Los documentos que se redacten deberá presupuestar todos los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las obras. Asimismo, deberán prever y presupuestar la adecuada gestión de los residuos que se generen durante las mismas.

Todas las actuaciones que se realicen deberán estar supervisadas por un técnico competente, con independencia de que haya sido precisa o no la redacción de un proyecto, y deberán ser siempre respetuosas con el carácter histórico del inmueble, potenciando la conservación de los modelos y materiales tradicionales, tales como morteros de cal, armaduras de madera, tejas cerámicas curvas de estilo árabe, ..., etc. En casos excepcionales y siempre que existan razones técnicas que lo justifiquen, los Servicios Técnicos Provinciales o el propio Arzobispado de Valladolid, podrán proponer al Ayuntamiento o Entidad Local Menor de que se trate algunos criterios que deban tenerse en cuenta en la ejecución de la obra.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

En todo caso, las Entidades Locales beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en las obras de construcción que realicen, designando un coordinador de seguridad y salud en aquellos casos en que legalmente proceda, con independencia de que se haya redactado o no un proyecto técnico.

El desarrollo de los trabajos deberá documentarse fotográficamente por el beneficiario, y aportarse junto con la documentación establecida en la Base 17ª de la Convocatoria para la justificación de la ayuda.

A la finalización de la obra deberá recabarse del contratista el Certificado de gestión de residuos por gestor autorizado, para su entrega junto a la referida documentación final indicada en la Base 17ª.

Cualquier cambio de destino de la subvención inicialmente aprobada deberá contar con la autorización expresa previa tanto de la Diputación de Valladolid como del Arzobispado, debiendo en tal caso el Ayuntamiento o Entidad Local Menor beneficiaria efectuar la correspondiente solicitud, acompañada de documento técnico descriptivo de la intervención a realizar y justificando su necesidad, respetando siempre los criterios prioritarios de selección indicados en la Base 11ª.

BASE DECIMOSEPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicada por la Entidad Local la obra subvencionada, o acordada su realización por Administración, la Diputación abonará al Ayuntamiento, previa solicitud de éste, un anticipo máximo del 50% de la subvención concedida. No obstante, en caso de que el importe de adjudicación de las obras resultara inferior a la inversión considerada en el Plan, el anticipo del 50% se calculará sobre la subvención que corresponderá a la Entidad de que se trate en atención a la cantidad adjudicada.

Para que pueda procederse al abono de este anticipo, junto a la correspondiente solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá presentar Certificado del órgano municipal competente por el que se acuerde la adjudicación de la obra, o en su caso, Certificado de la resolución municipal por la que se acuerda la realización de la inversión por administración.

Ejecutada la obra para la que se concedió la subvención, y en todo caso antes del día **30 de junio de 2024**, el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá remitir a la Diputación la siguiente documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 16ª respecto a la exigencia de proyecto técnico:

a) Certificación de obra suscrita por la Dirección Facultativa de la obra o factura/s de la obra ejecutada, en la que se indique el edificio objeto de actuación, y en la que conste el preceptivo **desglose en unidades de obra con su descripción detallada, mediciones parciales, precio por unidad y precio total**. Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia auténtica. No se admitirá certificación o factura alguna en la que no se detalle adecuadamente la descripción de todas y cada una de las partidas ejecutadas con sus correspondientes mediciones parciales, precios unitarios y precios descompuestos. En caso de presentarse facturas en lugar de certificaciones de obra, éstas no podrán contener desglose del porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial, sin perjuicio de que dichos conceptos se encuentren prorrateados en los precios de cada unidad de obra.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

La certificación que se aporte deberá ajustarse con exactitud a las partidas realmente ejecutadas. En caso de que existan partidas nuevas que difieran de las contenidas en el correspondiente proyecto o documento técnico que sirvió de base para la contratación, deberá aportarse acta de precios contradictorios.

b) En su caso, factura de honorarios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, o de honorarios por elaboración de informes o seguimientos arqueológicos. Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia auténtica.

c) Certificado del Acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente de la certificación de obra o facturas aportadas tanto en concepto de obra, como de dirección o coordinación de seguridad y salud o por realización de informes o seguimientos arqueológicos.

d) Información gráfica compuesta de:

- Plano de situación del edificio objeto de actuación dentro del municipio.
- Documentación fotográfica del desarrollo de los trabajos y de su resultado final. Asimismo, en las obras en que se certifiquen o facturen partidas que no sean de posible comprobación a la finalización de la actuación por quedar ocultas o en condiciones de difícil acceso, será necesaria la presentación de documentación fotográfica que acredite la ejecución de dichas partidas.
- Documentación gráfica final de obra en la que se refleje la realidad de la obra ejecutada y en la que se acote numéricamente la intervención efectuada.

e) Certificado de gestión de residuos por gestor autorizado.

f) Adicionalmente, cuando se certifiquen o facturen individualmente elementos auxiliares o de seguridad (Andamios, grúas, protecciones, ...) será necesaria la presentación de documentación que acredite su utilización (fotografías de andamios, grúas plataformas de elevación, ..., o facturas del alquiler de los mismos con referencia a la obra de que se trate).

g) Acta de recepción de la obra suscrita por el responsable técnico de la obra y por el contratista.

h) En caso de que el Ayuntamiento hubiera acordado la ejecución de la obra por el propio Arzobispado, Junta Parroquial o entidad análoga, deberá aportarse certificado del Acuerdo del órgano municipal competente, por el que se acuerda la cesión a favor del ente ejecutante de la subvención correspondiente. En este supuesto, no será preciso aportar los documentos a que se refiere el apartado c) de la presente Base.

i) Cuando corresponda, se aportarán los informes de los ensayos de calidad facturados. Asimismo, la Diputación podrá exigir la entrega de la documentación técnica justificativa de los productos y materiales de construcción empleados, cuando así lo considere oportuno.

Recibida la documentación señalada, si no se hubiera solicitado y abonado anticipo, de forma inmediata se reconocerá la obligación y ordenará el pago correspondiente hasta llegar al 80 por 100 de la ayuda concedida, o del importe justificado de ser éste menor. En el caso de haberse abonado el anticipo, la cantidad a abonar en este momento será del 30 por 100 de la ayuda concedida o del importe justificado.

El 20 por 100 restante se reconocerá y abonará una vez que los Servicios Técnicos de la Diputación, o del Arzobispado en virtud del Convenio suscrito, hayan comprobado y valorado la realización de la inversión.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo III. La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación en el plazo máximo de dos meses a contar desde el pago efectivo del 100 por 100 de la Subvención.

En caso de que la obra hubiera sido ejecutada por el Arzobispado, Junta Parroquial o Entidad análoga, la cuenta justificativa deberá hacer referencia al abono del importe de la subvención efectuado a su favor por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor. Asimismo, deberá aportarse justificante del pago realizado por el Arzobispado, Junta Parroquial o Entidad análoga, al correspondiente contratista encargado de la ejecución de la obra.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

BASE DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASE VIGÉSIMA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Valladolid.